

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 001352

Director: PERIODISTA OLMAN ERNESTO SERRANO

DESPUES SE IMPRIMIO
EL PRIMER PERIODICO
OFICIAL DEL GOBIERNO
CON FECHA 25 DE
MAYO DE 1830, CO-
NOCIDO HOY, COMO
DIARIO OFICIAL "LA
GACETA".



AÑO CXVI TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS.

VIERNES 24 DE ABRIL DE 1992

NUM. 26.725

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 21-92

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el "PROTOCOLO AL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA COMISION CENTROAMERICANA DE AMBIENTE Y DESARROLLO CCAD", emitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, suscrito en San Salvador el 16 de julio de 1991, por los Presidentes Centroamericanos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, el cual literalmente dice:

"SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES, PROTOCOLO AL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA COMISION CENTROAMERICANA DE AMBIENTE Y DESARROLLO CCAD. Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

CONSIDERANDO: I. Que es fundamental facilitar a los Estados del Istmo Centroamericano la incorporación al Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, en virtud de que en sus respectivos territorios existen zonas geográficas de relevancia para la protección de ecosistemas del área, que es necesario conservar y por ende desarrollar programas y proyectos relativos a la protección y mejoramiento del medio ambiente. II. Que con el propósito anterior es necesario modificar el Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo.

POR TANTO: Convenimos en suscribir el presente Protocolo al convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, de conformidad a las disposiciones siguientes:

ARTICULO 1.—Adiciónase un inciso al Art. XIV. RATIFICACION, en los términos siguientes: "ADHESION. Este convenio y sus enmiendas quedan abiertos a la adhesión de cualquier Estado del Istmo Centroamericano".

ARTICULO 2.—Modifícase el Artículo XV así: "ARTICULO XV. DEPOSITO. Los instrumentos de ratificación o de adhesión de este Convenio o sus enmiendas, según sea el caso, serán depositados en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, el que enviará copia certificada de los mismos a las Cancillerías de los demás Estados partes".

ARTICULO 3.—Modifícase el Artículo XVI así: "ARTICULO XVI. VIGENCIA. Este Convenio entrará en vigor ocho días después de la fecha en que se deposite el tercer instrumentos de ra-

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 21-92

Febrero de 1992

DECRETO EJECUTIVO NUMERO 3-92

Enero de 1992

A V I S O S

tificación, y para el resto de los países signatarios o que se adhieran, en la fecha del depósito de sus respectivos instrumentos de ratificación o adhesión".

ARTICULO 4.—Adiciónase al Convenio el siguiente Artículo: "ARTICULO XX. REGISTRO. Al entrar en vigencia este Convenio y sus enmiendas, la Secretaría de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo procederá a enviar copia certificada de los mismos, a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, ONU, para los fines de registro que señala el Artículo 102 de la Carta de dicha Organización".

ARTICULO 5.—VIGENCIA. El presente Protocolo entrará en vigor ocho días después del depósito del tercer instrumento de ratificación. Para los Estados que ratifiquen este Protocolo después del depósito del tercer instrumento de ratificación, el mismo entrará en vigencia el día del depósito de su instrumento respectivo.

ARTICULO 6.—ADHESION Y RATIFICACION. Los Estados partes se adherirán y ratificarán el presente Protocolo, de conformidad a sus respectivas normas y procedimientos constitucionales.

ARTICULO 7.—EJEMPLARES. El presente Protocolo ha sido suscrito en cinco ejemplares igualmente auténticos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno. (F. I.) Rafael Angel Calderón Fournier, PRESIDENTE, República de Costa Rica. Alfredo F. Cristiani Burkard, PRESIDENTE, República de El Salvador. Jorge Serrano Elías, PRESIDENTE, República de Guatemala. Rafael Leonardo Callejas Romero, PRESIDENTE, República de Honduras. Violeta Barrios de Chamorro, PRESIDENTE, República de Nicaragua".

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones el Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos.

MARCO AUGUSTO HERNANDEZ ESPINOZA
PRESIDENTE

NAHUM E. VALLADARES VALLADARES
Secretario

ANDRES TORRES RODRIGUEZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 5 de marzo de 1992

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

MARIO CARIAS ZAPATA

PODER EJECUTIVO

DECRETO EJECUTIVO No. 3-92

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que el servicio de Telecomunicaciones constituye un factor relevante para el desarrollo socio-económico del país en general.

CONSIDERANDO: Que el Estado a través de HONDUTEL, debe asegurar la eficacia, continuidad y desarrollo de las Telecomunicaciones en beneficio de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que HONDUTEL ha venido realizando proyectos de gran envergadura en toda la zona del Valle del Aguán.

CONSIDERANDO: Que dentro de esas zonas, se encuentran las Comunidades de TOCOA, SABA, OLANCHITO Y SONAGUERA, las cuales adolecen de adecuados y funcionales Edificios Administrativos.

CONSIDERANDO: Que HONDUTEL dispone actualmente de los recursos necesarios técnicos-humanos y financieros para realizar de inmediato la construcción de los Edificios Administrativos de TOCOA, SABA, OLANCHITO Y SONAGUERA.

CONSIDERANDO: Que de no utilizarse estos dineros en el presente ejercicio fiscal se desaprovecharán las cantidades presupuestadas con importantes pérdidas de tiempo en la ejecución de las obras.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245, numerales 11 y 35, y 262 de la Constitución de la República; 7, 11, 22, numeral 9, y 117 de la Ley General de la Administración Pública; 4, literales a), f) y ñ), 20 literales a), y ñ) y 23, literal j) de la Ley Orgánica de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones; 1 y 60 de la Ley de Contratación del Estado,

DECRETA:

PRIMERO: Dispensar el trámite de Licitación para que la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) contrate, en forma directa, la construcción de los Edificios Administrativos de TOCOA, SABA, OLANCHITO Y SONAGUERA, hasta por un monto de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS (Lps: 997,265.00).

SEGUNDO: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos.—COMUNIQUESE.

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO

CONSEJO DE MINISTROS:

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

FRANCISCO CARDONA ARGUELLES

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

MARIO CARIAS ZAPATA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

RAMON MEDINA LUNA

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

BENJAMIN VILLANUEVA T.

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública.

ALVARO ROMERO SALGADO

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Asistencia Social.

RODOLFO ROSALES ABELLA

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública.

CESAR CASTELLANOS MADRID

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

JAIME MARTINEZ GUZMAN

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

MAURO MEMBREÑO TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Cultura y Turismo.

SONIA CANALES DE MENDIETA

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.

MARIO NUFIO GAMERO

El Secretario de Estado en el Despacho de Planificación y Coordinación y Presupuesto.

MANLIO MARTINEZ

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario.

GUILLERMO ANTONIO MARADIAGA ANDINO